



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUIXTLA, CHIAPAS
2024 - 2027

Copia



LEY DE INGRESOS

2026

MUNICIPIO DE HUIXTLA CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS 2024 - 2027



"2025, AÑO DE ROSARIO CASTELLANOS FIGUEROA

DEPENDENCIA:	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASUNTO:	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026
NÓ. DE OFICIO	PMH/000147/2025

HUIXTLA, CHIAPAS A 29 DE AGOSTO DE 2025.

DIPUTADO LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMUDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
PRESENTE:

Por este medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 45, Fracción III de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración municipal del Estado de Chiapas en vigor, en donde establece la obligación de presentar la iniciativa de la "**Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026**", elaborado de conformidad con los lineamientos correspondiente, anexo dicha información en forma magnética e impresa.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

C. REGULO PALOMEQUE SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUIXTLA, CHIAPAS
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS.
2024-2027

Ccp. Al archivo.

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
01 SEP 2025
HORA: 09:10 hrs
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.
clanexo
y CD..





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS 2024 - 2027



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 036

EN LA CIUDAD DE HUIXTLA, CHIAPAS, SIENDO LAS 09:35 HORAS DEL DÍA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, CONVOCADOS AL DOMICILIO OFICIAL QUE OCUPA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SITO EN AV. CENTRAL Y FRANCISCO I. MADERO, NO. 1, COL. CENTRO, LOS CC. REGULO PALOMEQUE SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LUZ DEL CARMEN NAZAR ENRÍQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; FRANCISCO JAVIER ÁVILA SOLÍS, MARTHA ELENA AGUILAR GONZÁLEZ, ADULFO DE LEÓN CRUZ, MARÍA ESTHER ARREVILLAGA PÉREZ, EXAL DE JESÚS AGUILAR RINCÓN, REGIDORES PROPIETARIOS; MAYRA DEYANIRA BRIONES RODAS, SANDRA GABRIELA MARTÍNEZ CEJA, FLOR DELIA MARTÍNEZ ROJAS; REGIDORES PLURINOMINALES, PREVIA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE AGOSTO 2025, POR EL C. JUAN MANUEL ALVARADO ARRAZOLA, SECRETARIO MUNICIPAL CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN XXIV, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. ESTABLECIMIENTO LEGAL DE LA ASAMBLEA.
3. PUNTOS ESPECIFICOS:
LECTURA, ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE NUESTRO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. EXPOSICIÓN A CARGO DE LA LIC. JHOANA LISBETH NURICUMBO MARROQUIN, DIRECTORA DE INGRESOS.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DE PUNTOS

PRIMERO. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. EL C. P. JUAN MANUEL ALVARADO ARRAZOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPES PRESENTES:

- EL C. REGULO PALOMEQUE SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; PRESENTE.
- LA C. LUZ DEL CARMEN NAZAR ENRIQUEZ, SINDICA MUNICIPAL; PRESENTE
- DR. FRANCISCO JAVIER AVILA SOLIS, 1ER. REGIDOR; PRESENTE.
- LAE. MARTHA ELENA AGUILAR GONZALEZ, 2ª. REGIDORA, PRESENTE.



SECRETARÍA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS.
2024-2027

Handwritten notes on the left margin:
"ad un lado el efecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026..."
"No doy autorización y/o de esta ley debido a que no me la proporcionaron para su previa revisión y por lo tanto desconozco lo que ella contiene."

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS 2024 - 2027



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

- DR. ADULFO DE LEON CRUZ, 3ER. REGIDOR; PRESENTE.
- L.M. MARIA ESTHER ARREVILLAGA PEREZ, 4TA. REGIDORA; PRESENTE.
- LIC. EXAL DE JESUS AGUILAR RINCON, 5TO. REGIDOR, PRESENTE.
- C. SANDRA GABRIELA MARTINEZ CEJA, REGIDORA PLURINOMINAL, PRESENTE.
- C. MAYRA DEYANIRA BRIONES RODAS, REGIDORA PLURINOMINAL, PRESENTE.
- C. FLOR DELIA MARTINEZ ROJAS, REGIDORA PLURINOMINAL, PERMISO POR TRATAMIENTO MEDICO.

SEGUNDO. ESTABLECIMIENTO LEGAL DE LA SESIÓN DE CABILDO.

HABIÉNDOSE COMPROBADO EL QUORUM LEGAL EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, SIENDO LAS 09:40 NUEVE HORAS CON Y CUARENTA MINUTOS, SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

TERCERO. PUNTOS ESPECIFICOS.

HACE USO DE LA PALABRA EL C. REGULO PALOMEQUE SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA PRESENTAR ANTE EL PLENO DEL CABILDO PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE NUESTRO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. POR LO CUAL CEDE LA PALABRA A LA C. LIC. JHOANA LISBETH NURICUMBO MARROQUIN, DIRECTORA DE INGRESOS, PARA SU EXPOSICIÓN.

TITULO TERCERO DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS

Capítulo I Mercados Públicos

Artículo 21.- Constituyen los ingresos de este ramo la contraprestación que corresponde a los servicios proporcionados por el Ayuntamiento en los mercados públicos, centrales de abastos y lugares de uso común por la administración, mantenimiento, vigilancia y otros que requieren para su eficaz funcionamiento, y que se pagara de acuerdo a la siguiente:

La clasificación de mercados que se contempla en el presente artículo comprende:

- A) Mercado Municipal "Miguel Hidalgo"
- B) Tianguis municipal "San Juanito"
- C) Tianguis municipales "El Carmen"
- D) Los demás no comprendidos en los incisos a), b) y c).

Nada de autorización y lo de esta ley debido a que no me la proporcionaron para su previa revisión por lo tanto desconozco lo que ella contiene

27/08/2025



SECRETARÍA MUNICIPAL

*Se autoriza al 21/8
con lo de ex-10 de
CA de seguridad*

*27/08/2025
No puse en
independencia la ley
de la mano
plumada*

*Mano
27/8*



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS 2024 - 2027



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

I.- Nave y pasillos, por medio de tarjeta diario:

CONCEPTO	LOCAL CHICO	LOCAL MEDIANO	LOCAL GRANDE
1.- Alimentos			
a) Alimentos preparados	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
b) Postres y pasteles	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
2.- Carnes			
a) Carne de res	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
b) Carne de puerco	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
c) Carne de pollo	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
d) Visceras y chicharrones	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
e) Salchichonería	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
3.- Pescados y mariscos			
a) Pescados y mariscos frescos	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
b) Camarones y pescado seco	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
4.- Frutas, verduras y legumbres.	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
5.- Flores y arreglos florales.	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
6.- Animales vivos (gallinas, guajolotes, pollos, patos)	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
7.- Productos lácteos y sus derivados (leche, crema y quesos)	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
B.- Productos manufacturados.			
a) Artículo personales	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
b) Calzado	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA



27/6
14/10/2025
No contiene
información
de la
entidad

No de autorización y/o de estado
debido a que no me la proporcionaron
para su previa revisión. Por lo tanto,
desconozco lo que ella contiene.
14/10/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS
2024-2027
No de autorización y/o de estado
debido a que no me la proporcionaron
para su previa revisión. Por lo tanto,
desconozco lo que ella contiene.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS
2024 - 2027



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

c) Accesorios	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
d) Artículos de viaje	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
e) Cosméticos y perfumería	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
f) Bisutería	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
g) Diversiones	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
h) Artículos deportivos	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
i) Plásticos derivados	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
j) Trastes	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
k) Artículos para fiestas	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
9.- Artesanías	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
10.- Abarrotos	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
11.- Místicos, esotéricos y religiosos	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
12.- Semillas, granos y especias	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
13.- Jugos, licuados y refrescos	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
14.- Joyería fina y fantasía.	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
15.- Varios no especificados	0.009 UMA	0.018 UMA	0.027 UMA
16.- Por renta mensual de puestos fijos y anexos, se pagará en la Caja de la tesorería municipal por medio de recibo oficial, siendo determinado por la Dirección de Ingresos Municipal, tomando en cuenta la ubicación, superficie y otros factores que impacten el costo de los mismos.			

Handwritten note:
Bijutería, cosméticos, perfumería, artículos de viaje, bisutería, diversiones, artículos deportivos, plásticos derivados, trastes, artículos para fiestas.

Handwritten note:
No doy autorización y/o desta ley debido a que no me la proporcionaron para su previa revisión, por lo tanto desconozco lo que ella contiene.

Handwritten signature and date:
27/09/2025

Handwritten signature:
MAYAB

Official stamp and handwritten note:
SECRETARÍA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS
2024-2027
Se declara el acta de veracidad de la información



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS 2024 - 2027



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

II.- Por traspaso o cambio de giro, se cobrará lo siguiente:

Por traspaso de cualquier puesto local de los mercados anexos o accesorias, los que estén en su alrededor o cualquier otro lugar de la vía pública, fijos o semifijos, sobre el valor comercial convenio se pagará por medio de recibo oficial expedido por la tesorería municipal.	22.09 UMA
Por cambio de giro en los impuestos locales señalados en el numeral anterior, se pagará de acuerdo con su valor comercial por medio de boleta, expendida por la tesorería municipal.	26.51 UMA
Permuta de locales.	26.00 UMA
Remodelación Parcial	13.257 UMA
Remodelación con material de construcción: deberá realizar trámites de dictaminación y autorización ante la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano Municipal y la Dirección de Protección Civil Municipal.	22.09 UMA

DERECHOS EN VIA PUBLICA

FISCALES

1.- Los comerciantes y prestadores de servicio con puestos fijos, semifijos y

a) Vendedores caminantes	0.88 UMA
b) Aseadores de calzados	0.84 UMA
c) Vendedores de periódicos y revistas en puesto fijos y semifijos	0.94 UMA
d) Vendedores de periódicos de forma caminante.	0.52 UMA
e) Arroz con leche, café y pan con puestos semifijos, de un metro cuadrado. Únicamente con horario de 4.00am a 9.00 am.	De 1.33 a 4.00 UMA
f) De más de un metro hasta dos metros y medio se pagará:	5.50 UMA
g) Puestos con ventas de: tacos, tortas, hot dog, mariscos y similares con puesto fijo, hasta por 4 metros cuadrados, con horario libre, mensualmente.	De 2.65 a 24.95 UMA
h) Puestos con ventas de: tacos, tortas, hot dog, mariscos y similares con puesto semifijo, hasta por 4 metros cuadrados y por turno de 8 horas	De 2.65 a 12.48 UMA

No doy autorización y/o de esta ley debido a que no me la proporcionaron para su previa revisión. Por lo tanto, desconozco lo que ella contiene.

23/04/2024

23/04/2024
No doy autorización y/o de esta ley debido a que no me la proporcionaron para su previa revisión. Por lo tanto, desconozco lo que ella contiene.

5
No doy autorización y/o de esta ley debido a que no me la proporcionaron para su previa revisión. Por lo tanto, desconozco lo que ella contiene.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS 2024 - 2027



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

i) Vendedores y prestadores de servicios ambulantes, giros diversos mensualmente.	De 1.33 a 2.20 UMA
j) Vendedores de frutas, legumbres, golosinas y prestadores de servicios ambulantes, giros diversos, mensualmente.	De 1.33 a 2.20 UMA
k) Puestos semifijos de giros diversos, excepto alimentos, hasta por 4 metros cuadrados, mensualmente.	De 1.33 a 8.84 UMA
l) Puestos semifijos, de giros diversos, excepto alimentos mensualmente, hasta por 4 metros cuadrados, y por turno de 8 horas.	De 1.33 a 8.84 UMA
m) Vendedores o expendedores de libros, periódicos, revistas y publicaciones, mensualmente hasta por 4 metros cuadrados.	1.33 UMA
n) Tiangueros: se cobrará con recibo oficial (sin importar la zona) por día	0.84 UMA
o) Mercados sobre ruedas, diario por vehículo hasta por 1 ½ toneladas, sin importar la zona.	0.84 UMA
p) Mercados sobre ruedas, diario por vehículo de más de 1 ½ toneladas, sin importar la zona.	1.00 a 10.60 UMA
q) Credencial o gafete y/o por revalidación a comerciantes ambulantes con puestos fijos y semifijos, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente, anualmente.	1.04 UMA
r) Por máquinas expendedoras de diversos artículos (refrescos, botanas, dulces) en la vía pública o dentro del estacionamiento. Pago mensual	5.5 UMA
s) Por permiso temporal para la obtención de espacio o piso en espacio público hasta 4 metros lineales máximo.	De 0.44 a 26.51 UMA

2.- Comerciantes con puestos fijos y semifijos que se establezcan en la unidad deportiva por día se cobrara de acuerdo a lo siguiente:

A.- Paletero	De 0.105 a 0.44 UMA
B.- Venta de agua sin sabor, con sabor artificial y natural.	De 0.16 a 0.44 UMA
C.- Puesto de: tacos, hot dog, y similares con alimentos.	De 0.52 a 0.44 UMA
D.- Frituras, frutas y legumbres en bolsa por vasija.	De 0.105 a 0.44 UMA
E.- Sanitarios por uso.	De 0.044 a 0.088 UMA

No doy autorización y lo de esta ley
debido a que no me la proporcionaron
para su previa revisión por lo tanto,
desconozco lo que ella contiene

29/10/2025

MAYRA B. P. 16/11/25

Se autoriza el acto de
casado para su envío
por no ser veracidad de
la información

No se autoriza el acto de casado para su envío por no ser veracidad de la información
 27-10-25
 No se autoriza el acto de casado para su envío por no ser veracidad de la información



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS 2024 - 2027



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

8.-Estética, barberías y peluquerías y academias	1.50 UMA
9.-Tiendas departamentales, supermercados y autoservicio	55.26 UMA
10.-Conjunto y Plazas comerciales	12.50 UMA
11.-Hoteles, moteles y centros de diversión	7.37 UMA
12.-Cantinas, bares y centros nocturnos	4.61 UMA
13.-Gasolineras	55.26 UMA
14.-Centro Educativos particulares	2.55 UMA
15.-Hospitales y clínicas de salud	2.30 UMA
16.-Tortillerías	2.30 UMA
17.-Purificadoras de Agua	1.50 UMA
18.-Bodegas de almacenamiento	2.50 UMA
18.-Autolavados	7.07 UMA
19.-Todos los demás giros comerciales	2.55 UMA
C) Uso industrial	4.16
1.-Todos los giros comerciales	15.00 UMA

Para el ejercicio fiscal 2026, se exenta de pago de este derecho a las Instituciones Educativas

II.-Pago por Contrato de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado	15.90 UMA
III.-Cobro de derecho por expedición de Constancias y/o Certificación	3.09 UMA
IV.-Cambio de nombre del usuario en el recibo de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado	3.09 UMA
V.-Ruptura de pavimento por contrato de conexión de a la red de Agua Potable y Alcantarillado	De 15.88 a 22.09 UMA
VI.-Ruptura de banquetta por contrato de conexión de a la red de Agua Potable y Alcantarillado	De 5.30 a 8.83 UMA
VII.-Factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado	De 26.51 a 53.03 UMA

NO doy autorización y/o de constancia debido a que no me la proporcionaron para su propia revisión, por lo tanto desconozco lo que ella contiene.

27/09/2025



Se envía el día 18 de Agosto de 2025 para su revisión y no por la certificación de la misma.

*Byo R. P. 13
El día 19/08/25
un tiempo suficiente para
a revisar de nuevo
plumario.*



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS 2024 - 2027



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Título III.- Derechos

Capítulo VI INSPECCION SANITARIA

Artículo 28.- Es objeto del pago de este derecho por la contraprestación al servicio de inspección y vigilancia sanitaria, que realicen las autoridades municipales a los establecimientos que por su giro o actividad requieran de una revisión constante, precio convenio que celebre el ayuntamiento con la secretaria de salud del estado, en los términos de la ley de salud del estado de Chiapas, la ley estatal de derechos y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Cuotas de recuperación por la prestación de servicio de inspección y vigilancia sanitaria que realicen a los establecimientos públicos o privados que por su giro o actividad requiera una revisión constante, pagaran en las cajas de Tesorería Municipal por medio de recibo oficial, de acuerdo a lo siguiente:

Clasificación de Comercios

	Cuota por Hora Adicional
1. Los restaurantes fondas loncherías, ostionerías, taquerías y con ambiente familiar y venta limitada a tres cervezas condicionada al consumo de alimentos	22.09 UMA
IV. Cuotas de recuperación por la prestación de servicio de inspección y vigilancia sanitaria que realicen a los establecimientos públicos o privados que por su giro o actividad requiera una revisión	

CONCEPTO	CUOTA
1. Por medio de expedición de tarjeta de control semestral, para vendedores de comidas y aguas frescas en la vía pública, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la Secretaría de Salud	2.08 UMA
6. Pago de reposición de tarjeta de control sanitaria a meretrices, bailarinas y sexo servidoras.	0.52 UMA
7. Expedición de Certificado Médico	0

8. Pago por la expedición de constancias por el servicio de fumigación que realicen las autoridades de salud municipal para la eliminación del criadero de moscas y el combate de la fauna nociva

SE PAGARÁ DE ACUERDO CONFORME A LA SIGUIENTE CUOTA:

DESCRIPCIÓN COMERCIAL	GRANDE	MEDIANA	CHICA
Tortillería	44.19 UMA	26.51 UMA	17.67 UMA
Purificadoras de agua	44.19 UMA	26.51 UMA	17.67 UMA
10. Pago de Permiso por apertura (nuevo) de Establecimiento (restaurant, bar, cantina etc., con bebidas alcohólicas)	149.99 UMA	50.00 UMA	0



[Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a signature and date 27/09/2025]

No doy autorización y/o de recalcular, debido a que no he leído la propuesta para su precua revisión. Por lo tanto, desecho lo que ella contiene.

[Handwritten signature and date 27/09/2025]

Se autoriza el acta de cabildo para su envío mas no su veracidad de la información

[Handwritten signature and date 27/09/2025]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS 2024 - 2027



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

11. Pago por actualización de permisos de negocios ya establecidos con bebidas alcohólicas.	44.19 UMA	30.93 UMA	20.09 UMA
---	-----------	-----------	-----------

Capítulo IX Licencias

Artículo 29.- Es objeto de este derecho la autorización de funcionamiento o refrendo que el Ayuntamiento otorga a establecimientos, giros o actividades, cuya reglamentación y vigilancia corresponde a la autoridad municipal.

III.- Catálogos de pagos:

Licencias por apertura de tortillería.	46.05 UMA
Por refrendo anual de tortillería dentro de la zona urbana.	23.02 UMA
Licencia por apertura de tortillería dentro de la zona rural.	46.05 UMA
Por refrendo anual de tortillería dentro de la zona rural.	23.02 UMA
Licencia por apertura de gasolineras y gaseras (LP)	552.42 UMA
Por refrendo anual de gasolineras y gaseras (LP)	368.42 UMA
Licencia por apertura de establecimiento de servicios de televisión de paga por cable.	460.53 UMA
Por refrendo anual de establecimiento de servicios de televisión de paga por cable	230.26 UMA
Licencia de apertura de establecimientos para la prestación de servicios de telefonía por cable.	460.53 UMA
Refrendo anual de establecimientos para la prestación de servicios de telefonía por cable	230.26 UMA
Licencia de apertura de establecimientos de purificadoras de agua	46.05 UMA
Refrendo anual de establecimientos de purificadoras de agua	23.02 UMA
Licencia de apertura de supercarnicerías	92.10 UMA
Refrendo anual de supercarnicerías	46.05 UMA
Licencia de apertura de carnicerías (porcino y res)	27.63 UMA
Refrendo anual de carnicerías (porcino y res)	13.81 UMA
Licencia de apertura de establecimientos de marisquerías	46.05 UMA
Refrendo anual de establecimientos de marisquerías	27.63 UMA

Lo del autorizacional y/o de rotuleo, debido a que no me ha proporcionaron para su pronta revisión. por lo tanto, desozco lo que ella contiene.

27/06/2025

Se autoriza el emisor de la octa mas no veracidad de informacion



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS
2024 - 2027**



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Licencia de apertura de baños públicos	27.63 UMA
Refrendo anual de baños públicos	18.42 UMA
Licencia de apertura de establecimientos, fondas, taquerías.	18.42 UMA
Refrendo anual de establecimientos, fondas, taquerías	9.21 UMA
Licencia de apertura de carpinterías	13.81 UMA
Refrendo anual de carpinterías	9.21 UMA
Licencia de apertura de financieras y micro financieras,	460.53 UMA
Refrendo anual de financieras y micro financieras	230.26 UMA
Licencia de apertura de casas de empeño.	460.53 UMA
Refrendo anual de casas de empeño	230.26 UMA
Licencia de apertura de farmacias	De 27.63 a 138.15 UMA
Refrendo anual de farmacias	De 13.81 a 92.10 UMA
Licencia de apertura de tiendas y abarrotes	De 23.02 a 73.68 UMA

Refrendo anual de tiendas y abarrotes	De 18.42 a 55.26 UMA
Licencia de apertura de ferreterías	De 27.63 a 92.10 UMA
Refrendo anual de ferreterías	De 13.81 a 138.15 UMA
Licencia de apertura de refaccionarias	De 46.05 a 138.15 UMA
Refrendo anual de refaccionarias	De 23.63 a 92.10 UMA
Licencia apertura de hoteles	De 46.05 a 138.15 UMA
Refrendo anual de hoteles	De 27.63 a 92.10 UMA
Licencia de apertura de pastelerías	De 36.84 a 110.52 UMA
Refrendo anual de pastelerías	De 27.63 a 73.68 UMA
Licencia de apertura de funerarias	De 0 a 73.68 UMA
Refrendo anual de funerarias	De 0 a 46.05 UMA
Licencia de apertura laboratorios de análisis clínicos	De 36.84 a 138.15 UMA
Refrendo anual laboratorios de análisis clínicos	De 23.02 a 92.10 UMA
Licencia de apertura de zapaterías	De 27.63 a 73.68 UMA

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a signature and the date 11/10/25.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



No hay autorización y/o de cataly, debido a que no me lo propusieron para su previa revisión, por lo tanto, de escrutinio lo que ella contiene.

Handwritten signature and date: 21/10/25

Sección a el 07/6 de 2025 para su envío más no de información.

Byggnads i Hixtla, Chiapas. Sin tiempo suficiente para revisar de los montos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS 2024 - 2027



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Refrendo anual de zapaterías	De 18.42 a 46.05 UMA
Licencia de apertura refaccionaria de motos y taller	De 18.42 a 84.47 UMA
Refrendo anual refaccionaria de motos y taller	De 13.81 a 46.05 UMA
Licencia de apertura de restaurantes familiares	De 27.63 a 64.47 UMA
Refrendo anual de restaurantes familiares	De 0 a 36.84 UMA
Licencia de apertura de casetas telefónicas	De 0 a 27.63 UMA
Refrendo anual de casetas telefónicas	De 0 a 64.475 UMA
Licencia de apertura de tiendas de telefonía celular	De 0 a 46.05 UMA
Refrendo anual de tiendas de telefonía celular	De 0 a 46.05 UMA
Licencia de apertura de pollerías(asados y rostizados)	De 0 a 73.68 UMA
Refrendo anual de pollerías(asados y rostizados)	De 0 a 46.05 UMA
Licencia de apertura de pizzería	De 0 a 64.47 UMA
Refrendo anual de pizzería	De 0 a 46.05 UMA
Otros glros diversos	De 10.00 a 150.00 UMA

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page.

Concepto de Ley de Ingresos	Según Ley de Ingresos 2023, Aprobada H. Congreso del Estado Periódico oficial No. 075, 4a. Sección, 2a. Parte	Propuesta de modificación por el H. Ayuntamiento Municipal para el ejercicio 2026
<p>Artículo 31.- La expedición de licencias y permisos diversos causarán los derechos que se</p> <ul style="list-style-type: none"> • El primer cuadro de la ciudad, de la calle guerrero a Belisario Domínguez y de avenida rayón a • Zonas residenciales y nuevos fraccionamientos en construcción. • Toda obra tipo comercial e Industrial. <p>Zona "B" comprende de calle Porfirio días a Venustiano Carranza y de avenida Ayuntamiento a</p> <p>Zona "C" áreas populares, de interés social y zonas de regularización de la tenencia de la tierra.</p>		

Handwritten note: No hay autorización y/o esta ley, debido a que no me la proporcionaron para su previa revisión. por lo tanto, desozco lo que ella contiene.

Handwritten note: Se autoriza el acto de cobro, mas no la veracidad de la información.

Handwritten note: 12 En tiempo de planeación



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS
2024 - 2027



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

I.- Por licencia para construir, ampliar o demoler inmuebles se aplicarán los siguientes:

1.- De construcción de viviendas mínima que no exceda de 36.00 m2.	A 2.60 UMA	A 3.00 UMA
	B 2.08 UMA	B 2.50 UMA
	C 1.87 UMA	C 2.00 UMA

*87- Bloque 29-03-25
Auc con tal mps
requisitos para
solicitud de
nuevo fraccionamiento*



II.- Por Estudio y Expedición de Factibilidad de Uso de Suelo.

1.- Por factibilidad de uso de suelo, de acuerdo a la normatividad aplicable:

j) consultorio médico/ laboratorio medico	7.00 UMA	20 UMA
k) farmacias	NA	100 UMA

Factibilidad y uso de suelo (refrendo)

i) todos los demás giros comerciales

III.- Por licencia de alineamiento y numeral oficial, se pagará conforme a lo siguiente:	NA	30 UMA	
	1.- Por alineamiento y número oficial en predio hasta 10 metros lineales de frente	A 2.08 UMA	A 3.01 UMA
		B 2.08 UMA	B 3.01 UMA
	C 2.08 UMA	C 3.01 UMA	

IV.- Por la autorización de fusión y subdivisión de predios, fraccionamientos y lotificaciones causarán y pagarán los siguientes derechos:

*No doy autorización y/o de esta ley
debido a que no me la proporcionaron
para su pre via revisión. Por lo tanto,
decozco lo que ella contiene.*

27/09/2025



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS 2024 - 2027



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

1.- Fusión y subdivisión de predios urbanos y semiurbanos por cada m2 zona	A 0.07UMA B 0.07 UMA C 0.07 UMA	A 0.10UMA B 0.10 UMA C 0.10 UMA
3.- Fusión y subdivisión de predios rústicos por cada hectárea que comprenda, sin importar su ubicación.	2.08 UMA	5.75 UMA
6. Ruptura de banquetas (remodelaciones o modificación de niveles de banqueta) Nota: no aplica en rupturas por tomas de agua potable)	3.64 UMA	5.00 UMA
V.- Los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, causarán los siguientes derechos, sin importar su ubicación.		

1.- Deslinde o levantamiento topográfico de predios urbanos y semiurbanos hasta de 300 m2 de cuota base.	4.16 UMA	4.16 UMA
--	----------	----------

2.- Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos hasta de una hectárea.	11.43 UMA	15.5 UMA
3.- Expedición de croquis de localización de predios urbanos con superficie no menor de 120 m2.	2.07 UMA	7 UMA

IX.- Certificación de registros de peritos por inscripción y anualidad.	8.31 UMA	11.973 UMA
---	----------	------------

XV. Por el registro al padrón de contratistas pagaran lo siguiente	29.00 UMA	46.5 UMA
--	-----------	----------

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPITULO ÚNICO

Artículo 35.- El municipio percibirá los ingresos provenientes de recargos, reintegros, gastos de ejecución, multas, indemnizaciones por daños a bienes municipales, rendimiento por adjudicación

Nada y autorización y/o de esta ley debido a que no me la proporcionaron para su previa revisión. por lo tanto, desconozco lo que ella contiene.

Se actualiza el/la acta de cabildo mas no su veracidad de la información

Boya pidiendo. No se fue con tiempo su fuente para su revisión de los mas los pluri multa 24.06.25

27/09/2025



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS 2024 - 2027



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

de bienes, legados, herencias y donativos, tanto en efectivo como en especie y demás ingresos no contemplados como impuestos, derechos, contribuciones para mejoras, productos y participaciones.

IV.- Multas impuestas por autoridad municipal de acuerdo al Reglamento de Tránsito y Vialidad

Concepto	Artículo	U.M.A.
Por ocasionar accidente de tránsito	86 I	5 a 20
Por atropellar a peatones	86 II	5 a 20
Por estar implicado en un accidente de tránsito en el que resulten personas lesionadas o fallecidas	87 VIII	20 a 50
Por anunciar publicidad sin el equipo de sonido adecuado o sin autorización	86 XIX	1 a 20
Por ingerir bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes o cualquier otra sustancia tóxica al conducir	86 III	20 a 100
Por conducir en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefaciente o cualquier otra sustancia tóxica	86 IV	20 a 100
Por conducir sin licencia o permiso suspendido por autoridad competente	86 VI	1 a 20
Por realizar carreras o arrancones en la vía pública sin la autorización correspondiente	57 XVIII	20 a 100
Estacionarse en paradas de vías de tránsito continuo, más de dos vehículos del transporte público	70 XV	1 a 15
No cubrir el pago del derecho de estacionamiento en la vía pública o por excederse del tiempo pre pagado dentro de la zona controlada por parquímetros que disponga el ayuntamiento para tales fines	69 XIII	5 a 10
Por uso indebido del teléfono celular, al conducir en la vía pública	86 XIV	1 a 10
Por falta de precaución al conducir	86 XXIII	1 a 15
Por no respetar los señalamientos	85 XVIII	1 a 15
Por conducir en sentido contrario	86 XXII	1 a 15
Por estacionarse en lugar prohibido	70 XVI	1 a 15
Por no contar con permiso de carga y descarga	62 V	5 a 20
Por estacionarse en doble fila	70 III	1 a 15
Por obstruir la vialidad	36	5 a 15

1. autorización y/o de esta ley,
 debido a que no me la pro porcionaron
 para su previa revisión por lo tanto,
 desprecio lo que ella contiene.
 15/16



15/16
 el anterior el
 auto de cobro de
 mas no la
 procedencia de la
 informacion

No doy autorización y/o de esta ley,
 debido a que no me la pro porcionaron
 para su previa revisión por lo tanto,
 desprecio lo que ella contiene.

15
 27 Jun 2025



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS 2024 - 2027



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Otras infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal no señaladas en esta tabla		1 a 15
La retención de documentos (licencia de conducir o tarjeta de circulación) o placas se hará para garantizar el pago de las multas		

ACUERDO UNICO: UNA VEZ EXPUESTA, ANALISADA Y DISCUTIDA, SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LAS ACTUALIZACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DE NUESTRO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. Y SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE DE INMEDIATO DE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE Y LA PRESENTE INMEDIATAMENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.

4. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** DESPUÉS DE HABER ANALIZADO Y DISCUTIDO CADA UNO DE LOS PUNTOS PRESENTADOS Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO DAN POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 11:20 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVINERON.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXTLA, CHIAPAS
2024-2027

C. REGULO PALOMQUE SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS
2024-2027

C. LUZ DEL CARMEN NAZAR ENRIQUEZ
SINDICA MUNICIPAL

DR. FRANCISCO JAVIER AVILA SOLIS
1ER. REGIDOR

LAE. MARTHA ELENA AGUILAR GONZALEZ
2ER. REGIDORA

DR. ADULFO DE LEON CRUZ
3ER. REGIDOR

L.M. MARIA ESTHER ARREBILLAGA PEREZ
4ER. REGIDORA

LIC. EXAL DE JESUS AGUILAR RINCON.
5ER. REGIDOR

C. SANDRA GABRIELA MARTINEZ CEJA
REGIDORA PLURINOMINAL

C. MAYRA DEYNNRA BRIONES RODAS
REGIDORA PLURINOMINAL

C. FLOR DELIA MARTINEZ ROJAS
REGIDORA PLURINOMINAL

Doy Fe.

C.P. JUAN M. ALVARADO ARRAZOLA
SECRETARIO MUNICIPAL

*Se autoriza y/o de estudio
dado a que no me proporcione
sobre su propia revisión. Por lo tanto,
descojo lo que ella contiene.*

*Se autoriza el acta de
cabildo mas no la veracidad
de la información.*

*Se autoriza?
Actual en más del contenido,
NO se pasó con tiempo suficiente
para su revisión de los montos
plasmados. 16/16*

**LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUIXTLA, CHIAPAS;
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES
GENERALES.**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social tiene por objeto Regular la Actividad Hacendaria Municipal.

Artículo 2.- La Hacienda Pública del Municipio se integra con los Ingresos por conceptos de Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Rendimiento de sus bienes, ingresos derivados de la Prestación de Servicios Públicos y los demás Ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 3.- La Ley de Ingresos se establecerá anualmente con los Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos, Aprovechamientos y Participaciones Federales y Estatales que deban recaudarse.

Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la ley de Ingreso Municipal o por una Ley posterior que así lo establezca.

La presente Ley regirá bajo el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier circunstancia no fuera publicada, continuará en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el H. Congreso del Estado.

Los Ingresos deben destinarse a cubrir los gastos públicos. Solo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante ley o decreto.

Artículo 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta ley, el contribuyente deberá obtener de la tesorería municipal, el recibo oficial legalmente requisitado y copia de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero.



SECRETARÍA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS.
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS.
2024-2027



TESORERÍA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS
2024 2027

[Handwritten signature in blue ink]

**CAPITULO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026**

Artículo 5.- Los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del municipio de Huixtla, Chiapas, durante el ejercicio fiscal del año 2026, conforme a las tasas, cuotas y tarifas, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

INGRESOS ORDINARIOS	IMPORTE
1. IMPUESTO	\$ 18,496,174.50
1.1 DEL IMPUESTO PREDIAL	\$ 18,401,722.50
1.2 DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$ 94,452.00
1.3 DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTO	
1.4 DEL IMPUESTO SOBRE CONDOMINIOS	
1.5 IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	
1.6 DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL ESTACIONAMIENTO	
1.7 DEL IMPUESTO SOBRE USO DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	
2. DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS	\$ 8,488,009.65
2.1 MERCADOS PUBLICOS Y CENTRALES DE ABASTO	\$ 1,863,876.00

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

INGRESOS ORDINARIOS	IMPORTE
2.2 POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	
2.3 PANTEONES	\$ 166,293.00
2.4 RASTROS PUBLICOS	\$ 76,050.00
2.5 ESTACIONAMIENTO EN LA VIA Y ESPACIOS PUBLICOS	\$ 3,275,098.65
2.6 AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCATARILLADO	



SECRETARIA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS
2024-2027



TESORERIA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS
2024 2027

2.7 LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	
2.8 ASEO PUBLICO	\$ 391,275.00
2.9 INSPECCION SANITARIA	\$ 169,008.00
2.10 LICENCIAS	\$ 1,650,433.50
2.11 CERTIFICACIONES	\$ 159,103.50
2.12 LICENCIAS PERMISOS, REFRENDOS Y OTROS	\$ 181,785.00
2.13 SERVICIOS QUE PRESTAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CONSESIONARIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS	
2.14 DERECHOS POR USO O TENENCIA DE ANUNCIOS EN LA VIA PUBLICA	\$ 555,087.00
2.15 POR REPRODUCCION DE INFORMACION	
3. CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS	\$ -
3.1 AGUA POTABLE	
3.2 DRENAJES Y ALCANTARILLADO	
3.3 BANQUETAS Y GUARNICIONES	
3.4 PAVIMENTACION EN VIA PUBLICA	
3.5 ALUMBRADO	
3.6 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	
3.7 OBRAS COMPLEMENTARIAS	
4. PRODUCTOS	\$ 11,471.37
4.1 VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	
4.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	
4.3 LA VENTA DE LA GACETA MUNICIPAL	
4.4 RENDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	



SECRETARIA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS.
2024-2027

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

INGRESOS ORDINARIOS	IMPORTE
4.5 UTILIDADES EN INVERSIONES, ACCIONES, CREDITOS Y VALORES QUE POR ALGUN TITULO CORRESPONDAN AL MUNICIPIO	



TESORERIA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS
2024-2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4.6 OTROS	\$11,471.37
5. APROVECHAMIENTOS	\$ 3,761,733.75
5.1 MULTAS	\$ 262,309.50
5.2 RECARGOS	
5.3 REPARACION DE DAÑO	
5.4 CONCESIONES PARA EXPLOTACION DE BIENES PATRIMONIALES	
5.5 RESTITUCIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE HAN AL FISCO	
5.6 DONATIVOS HERENCIAS Y LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	
5.7 ADJUDICACIONES DE BIENES VACANTES	
5.8 TESOROS	
5.9 INDEMNIZACIONES	
5.10 FIANZAS	
5.11 REINTEGROS Y ALCANCES	
5.12 LOS DEMAS INGRESOS DEL ERARIO MUNICIPAL NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS O PRODUCTOS, NI PARTICIPACIONES	\$ 3,499,424.25
6. INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL	
APORTACIONES	\$ 126,840,395.00
6.1 FISM	\$ 73,859,449.00
6.2 FAFM	\$ 52,980,946.00
PARTICIPACIONES	\$ 94,461,829.24
6.3 FGP	\$ 79,279,341.50
6.4 FFM	\$ 14,135,447.21
6.5 IESPS	\$ 438,462.00
6.6 ISAN	\$ 608,578.53
6.8 ISR ENAJENACION DE BIENES	
GRAN TOTAL	\$ 252,059,613.51



SECRETARIA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS
2024-2027

[Handwritten signature in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS
2024-2027

**TITULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPITULO I
DEL IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 6.- El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, tributarán con las siguientes tasas:

A) Predios Urbanos.

Tipo de Predio	Tipo de Código	Tasa
Baldío bardado	A	1.5 al millar
Baldío	B	8.90 al millar
Construido	C	1.50 al millar
En construcción	D	1.50 al millar
Baldío cercano	E	2.10 al millar

B) Predios rústicos.

Clasificación	Categoría	Zona Homogénea 1	Zona homogénea 2	Zona homogénea 3
Riego	Bombeo	1.50	1.25	0.00
	Gravedad	1.50	1.25	0.00
Humedad	Residual	1.50	1.25	0.00
	Inundable	1.50	1.25	0.00
	Anegada	0.00	1.25	0.00
Temporal	Mecanizable	0.00	1.25	0.00
	Laborable	1.50	1.25	0.00
Agostadero	Forraje	1.50	1.25	0.00
	Arbustivo	1.50	1.25	0.00
Cerril	Única	1.50	0.00	0.00
Forestal	Única	1.50	1.25	0.00
Almacenamiento	Única	1.50	1.25	0.00
Extracción	Única	1.50	1.25	0.00
Asentamiento humano ejidal	Única	1.70	1.35	0.00



SECRETARÍA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS.
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS.
2024-2027

[Handwritten signature in blue ink]



SECRETARÍA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS
2024-2027

[Handwritten signature in blue ink]

Asentamiento Industrial	Única	1.70	1.35	0.00
--------------------------------	-------	------	------	------

II.- Predios urbanos que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable provisional determinada por la Auditoría Fiscal Municipal, aplicando las siguientes tasas:

Tipo de Predio	Tasa
Construido	6.0 al millar
En construcción	6.0 al millar
Baldío bardado	6.0 al millar
Baldío cercano	8.0 al millar
Baldío	12.0 al millar

En caso que el contribuyente solicite la determinación de la base gravable con apego a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado, se aplicara la tasa correspondiente, indicada en la fracción I.

Tratándose de ejidatarios, nacionales y comuneros, poseedores de hasta diez hectáreas, gozaran de una reducción del 50% del pago del impuesto predial que resulte y para aquellos de más de diez hectáreas la reducción será del 40% siempre y cuando el pago del impuesto predial lo efectúen en los primeros cuatro meses del año y no será acumulable a los demás beneficios previstos en esta ley.

III.- Por lo que se refiere a predio y/o construcciones registrados y no registrados se aplicara el procedimiento siguiente:

A) Cuando haya manifestación espontánea ante las Autoridades Fiscales Municipales, practicando el avalúo técnico, el contribuyente hará el pago del Impuesto del Ejercicio Fiscal vigente, así como también enterara el correspondiente a los tres últimos ejercicios, sin recargos y sin multas.

B) Cuando las Autoridades Fiscales comprueben directamente o a través de denuncia que algún terreno y/o construcción no se encuentra registrado ante la Autoridad Fiscal Municipal; el contribuyente hará el pago del Impuesto del Ejercicio Fiscal vigente, así como también enterara el correspondiente a los cuatro últimos ejercicios pagándose los accesorios legales.

C) Para aquellos predios registrados que se encuentren en situación de rezago se tomara como base el valor fiscal actual que determine la Autoridad Fiscal Municipal.



SECRETARÍA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS.
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS.
2024-2027



TESORERÍA MUNICIPAL
HUIXTLA, CHIAPAS.
2024-2027

Para el pago del impuesto referido en los incisos anteriores, se ajustará la base gravable conforme a la siguiente tabla:

Para el Ejercicio Fiscal 2026 se aplicará el 100%
Para el Ejercicio Fiscal 2025 se aplicará el 95%
Para el Ejercicio Fiscal 2024 se aplicará el 90%
Para el Ejercicio Fiscal 2023 se aplicará el 85%

IV.- Las posesiones ejidales rurales y comunales causaran este impuesto a la tasa del 1.30 al millar, en cuanto a posesiones provisionales, de la siguiente manera:

50% del impuesto predial que le corresponda al primer pago.

Un aumento del 10 % cada año subsecuente hasta alcanzar la cuota o hasta que cause ejecutoria la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario.

Desde la fecha de la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario, sobre la dotación definitiva de las Tierras, los ejidos pagaran el 90% del Impuesto determinado conforme a este artículo.

El Tribunal Superior Agrario o el Tribunal Unitario Agrario y el Registro Agrario Nacional, comunicaran a la Tesorería Municipal las fechas en las que se le da posesión definitiva a los ejidos; esta comunicación servirá no sola para exigir el pago del impuesto, sino también para llevar a efecto los movimientos de la propiedad inmobiliaria correspondientes.

V.- Los bienes comunales tributarán a la tasa del 1.40 al millar, con la reducción a que se refiere el inciso C) de la fracción anterior de este artículo.

VI.- Las construcciones edificadas en terrenos ejidales ubicadas en zonas conurbadas con zonas urbanas, pagaran el impuesto conforme a las fracciones I y II de este artículo, según el avalúo técnico practicado, el pago de este impuesto únicamente justifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en los términos de las leyes fiscales correspondientes, por la posesión y usufructo de la construcción habitacional, comercial o industrial exclusivamente; para lo anterior, las autoridades ejidales quedan obligadas a dar aviso a la Tesorería Municipal y a la Autoridad Fiscal Municipal correspondiente de las Construcciones que se edifiquen en terrenos ejidales.

Los propietarios de predios urbanos provenientes de cualquier programa de regularización de terrenos ejidales pagaran el equivalente a 4.00 unidades de medida y actualización (UMA), conforme a la fracción III, inciso A) de este artículo o a partir de la fecha de expedición del título de propiedad, si este es menor que lo establecido en dicha fracción.

VII.- Los ocupantes y arrendatarios de terrenos nacionales, cubrirán la tasa de 1.50 a las millas a partir de la fecha en que se realice el acto generador de la situación en que se encuentren como ocupantes o arrendatarios.



SECRETARÍA MUNICIPAL
QUIXTLA, CHIAPAS
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
QUIXTLA, CHIAPAS
2024-2027

[Handwritten signature in blue ink]



TESORERÍA MUNICIPAL
QUIXTLA, CHIAPAS
2024 2027

[Handwritten signature in blue ink]